

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00076

El señor LISIMACO GONZALEZ ROMERO mediante apoderado presentó demanda de declaración extraordinaria adquisitiva de dominio, de su estudio el Despacho infiere que existen algunos aspectos que deben ser corregidos para proceder a su admisión como son:

1. Se solicita sea declarado el dominio en favor del demandante sobre el 75,559% del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-3176, toda vez que el restante 24,442, que debe ser 24,441 lo adquirió mediante la escritura pública 1837 de 1992 de la Notaría Única de Líbano Tolima de la señora Natividad González de Alarcón; pero sucede que revisada la escritura aportada y el certificado de tradición, no se sustenta lo narrado en los hechos segundo y tercero de la demanda.

2. El libelo se dirige contra los titulares del derecho real de dominio y aparece una inconsistencia en el nombre de la demandada Rosa Gómez, pues en el certificado especial así figura y en la demanda aparece como Carmen Rosa Gómez.

3. Se reconoce como apoderado del interesado al doctor ALVARO SANCHEZ SANCHEZ en los términos del mandato otorgado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del mismo Estatuto, se inadmite la demanda y se le concede al incoante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

